

En el Pueblo de San Jeronimo de Lunan Prov. de Iruya en
diese dias del Mes de Junio de mil Setecientos Setenta y ocho
años Ante nos Don Lucas Miranda Don Paqual Turpe
y Don Thom. Sanchez Alcaldes Ordinarios por Su Mag.
y Fertigos y uso escriptor paxio Don Pedro Alcantara de Cor-
doua y Simaylla Natural de este dho Pueblo y Digo que
tenia necesidad de dar poder a vn hijo suyo que reside
en la Ciudad de Lima sobre vnos Bienes y Muebles de
Pedro del Pino dia a otro hijo suyo en dha Ciudad nombra-
do de Gabriel de Cordoua. Por quanto pronuncio que daba
y dio Su Poder Completo Libre y llenero quan bastante de
Derecho se Requiere y es necesario a Joseph de Cordoua
Su hijo Legitimo para que por el y en Su Nombre y Repre-
sentando Su propia Persona pueda y deua como si el o
por ante lo hiciere en aquella Ciudad pareca y se pres-
ente ante qual Justicias y Jueses de Su Mag. pida y mande
Contra la persona y Bienes del Referido Pedro del Pino p.
la Carasa y alibora Exida que dio al Sirado Su hijo Gabriel
de Cordoua Con lo que fino, para lo qual deuera el Referido
Joseph de Cordoua a ser las presentaciones que Correspondan forman-
dole Causa Criminal Contra el dho Reo arta ponerlo en Real
Carcel de dha Ciudad Sacandolo de qual esquier lugares que
profuso se hallare y entregandolo a la Real Justicia para que
por las Causas y Razon dhas que del Proceso Resultare le imponga-
an al dho Reo Pedro del Pino las severas penas que mereciere su
delito. y por Coniguiente el Referido Don Pedro Alcantara
de Cordo y Simaylla le preficere este mismo Poder al dho
Joseph de Cordoua para que en Su Nombre y Lugar Recopa
todos los Contos Bienes que tubo el Difunto Su hijo en su tien-
da de Banueria o en otra que sea a Continuacion de vna

SF-TI

LEG:3

DOC:354

FOL: 1

memoria que el Otorgante sita tenerlo su Hicito ^{te} Voz de Coa
en a quella Ciudad los pida Recosa y saque del poder quien
los tenga y tubiere en Custodia dando Recibo en forma de
Derecho de todo lo que Recuviere sinque en todo lo especificado
en este dho Poder es ponga ninguna negligencia ni me
nos diridia a Reglándose a todo lo que por Derecho pide
Vn poder y que se secrete Como en ella se Contiene en
Razon de lo qual pueda hacer los pedimientos los Requesimien
tos a Curaciones protecciones y Juramentos que Con
benzan y todos los mas Autos y Diligencias Judiciales y extra
Judiciales que necesarias Sean que para todo ello le dio y otorgo
este dho Poder Con General administracion de Substituir y
Rebocar los Substitutos y Hombrar otros y a todos los Rele
bo en forma de Derecho y a la fama de ello Obligo supesso
na y Bienes auidos y por aver y lo fimo de su Hombre el
Referido Otorgante juntamente Con nos otros los dho Alca
des y testigos que presentes Son es fecho en dho dia mes
y año dho =

Don *de qual quip*
Alcalde Ordinario

Don *de los miramida*
Alcalde Ordinario

Don *Jaon Malpica*

Pedro Alcantara de Cordova y
Lima ylla

Don *Thomas Aguirre* *Procurador*
Alcalde Ordinario

Don *Liberto* *Don* *Diego* *Don* *Diego*

Don *Diego* *Don* *Diego* *Don* *Diego*